



Municipalidad de La Molina

GTI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2020-GM

EL GERENTE MUNICIPAL:

Visto, el expediente N° 05922-2020, de fecha 17 de julio del 2020, y el Informe N° 1710-2020/MDLM-GAF-SGGTH, de fecha 29 de Setiembre del 2020, evacuado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, en relación a la solicitud de pensión de viudez solicitada por la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 05922-2020, doña Pelaya Miluska Palomino Quinto, en representación de la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino, conforme a la Carta Poder Notarial, obrante a fojas tres, solicita el otorgamiento de la pensión de viudez en su condición de cónyuge superviviente del ex pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, Edmundo Palomino Chaupis, quien falleciera el 13 de julio del 2020;

Que, el señor Edmundo Palomino Chaupis, ha tenido la condición de pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530, desde el 01 de mayo del 2005, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 454-2005, de fecha 20 de mayo del 2005;

Que, para estos efectos adjunta a su solicitud el Acta de Defunción N° 2000484644, corriente a fojas siete, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, donde se establece que el señor Edmundo Palomino Chaupis, falleció el 13 de julio del 2020, en la ciudad de Lima; asimismo, adjunta a fojas dos, la Partida de Matrimonio N° 038, de los Registros Civiles del Concejo Distrital de La Molina, que acredita el matrimonio celebrado entre el señor Edmundo Palomino Chaupis, con la señora Pelaya Quinto Bravo, el día 21 de junio de 1977, la misma que ha sido validada por el RENIEC, el 16 de julio del 2020; de igual modo anexa a fojas cuatro, cinco y seis copia xerográfica del Documento Nacional de Identidad del señor Edmundo Palomino Chaupis, de la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino y de la propia apoderada recurrente, respectivamente;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto ley N° 19990, establece: *“Las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son las siguientes: a) Pensión de viudez; b) Pensión de orfandad; y c) Pensión de ascendientes”*;

Que, el Artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el Artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: *“Artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital,*





Municipalidad de La Molina

estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital...”;

Que, el Artículo 1° del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF, delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios, a los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, el Artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, prescribe que las resoluciones de pensión o compensación, según sea el caso, se otorgarán mediante resolución expedida por el titular del pliego correspondiente;

Que, en este orden de ideas se colige que corresponde otorgar la pensión de sobrevivientes (viudez) a la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino, viuda del ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, Edmundo Palomino Chaupis, la misma que asciende al 50% de la pensión que recibía mensualmente el pensionista fallecido, y que debe ser reconocida a través de la respectiva resolución;

Que, a través del Informe N° 1054-2020/MDLM-GAF-SGGTH, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano informa que, la pensión definitiva de sobrevivientes (viudez) que le corresponde a la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino, en su condición de viuda del ex pensionista Edmundo Palomino Chaupis, asciende a S/ 1,587.20 conforme se aprecia de la liquidación efectuada por la precitada subgerencia, la misma que debe reconocerse desde la fecha de fallecimiento del causante (13 de julio del 2020), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, sustituido por el Artículo 4° de la Ley N° 27617, debiendo emitirse la respectiva resolución considerando los términos expuestos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 039-2007-EF señala que las entidades que administran pensiones del Decreto Ley N° 20530, deberán remitir a la Oficina de Normalización Previsional la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF según corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero de 2019;

RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR con efectividad a partir del 14 de julio del 2020, Pensión Definitiva de Sobrevivientes (viudez), a doña Pelaya Quinto Bravo de Palomino por la suma de S/ 1,587.20 (Mil Quinientos Ochenta y Siete y 20/100 Soles) mensuales, como cónyuge superstite del causante Edmundo Palomino Chaupis, ex pensionista bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad Distrital de La Molina, conforme



Municipalidad de La Molina

a la liquidación detallada en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano la remisión de la presente resolución a la Oficina de Normalización Previsional, así como de la información y/o documentación a que se hace referencia en los Decretos Supremos N° 159-2002-EF y N° 048-2004-EF.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que el egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará de acuerdo a la disponibilidad económica, financiera y presupuestal de la entidad.

Artículo Cuarto.- **NOTIFICAR** a la señora Pelaya Quinto Bravo de Palomino una copia certificada de la presente resolución.

Artículo Quinto.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad de La Molina

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213 -2020

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DE PENSION DE SOBREVIVIENTES (VIUDEZ) DE LA SEÑORA
PELAYA QUINTO BRAVO DE PALOMINO

Conceptos	Pensión Edmundo Palomino Chaupis S/	Pensión Viudez (50%) S/
Trans. Por Homologación	2,913.06	1,456.53
Vivienda	0.22	0.11
D.S. N° 155-88 y otros	5.00	2.50
Racionamiento	0.22	0.11
Pensión Principal	23.21	11.61
Dif. D. Urgencia N° 40-96	199.66	99.83
Pensión Personal	0.02	0.01
Pensión Subs. Familiar	3.00	1.50
D.S. N° 006-2020-EF	30.00	15.00
TOTALES:	3,174.39	1,587.20

